



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

N.º Expte: CPA/2021002050
Fecha: 29/04/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS "HOMOLOGACIÓN DE LOS SENDEROS VINCULADOS AL PROYECTO INTERREG ECO-TUR E INVENTARIO DEL RESTO DE LA RED DE SENDEROS Y PATRIMONIO ETNOGRÁFICO"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía-Presidencia como órgano de contratación (DA 2ª.1 LCSP), realiza la siguiente Memoria Justificativa del presente contrato.

1. Motivación de la necesidad de la contratación.

Por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Turismo se informa sobre la necesidad de la facultad y obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de nuestra propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de éstos; así en este contexto nos encontramos que el inventario de senderos y caminos de este municipio debe ser revisado y actualizado, debido a la antigüedad del actual. Para ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación del servicio de homologación de los senderos vinculados al proyecto INTERREG ECO-tur e inventario del resto de la red de senderos y patrimonio etnográfico vinculado a este municipio.

2. Motivación del procedimiento de licitación.

Visto el valor estimado del contrato que es de 21.390,00 euros, y tratándose de un contrato de servicios, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, dando a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP).

3. Motivación de la no división por lotes.

Dado que se trata de un servicio de asistencia técnica, con un único objeto de estudio y análisis, no consideramos factible más división. Una única empresa llevaría a cabo con mayor eficacia la gestión y ejecución del proyecto lo que permitiría tener un control óptimo y global del mismo.

Página 1 de 2

Firmado por: NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 29-04-2021 12:57:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002050 Código Seguro de Verificación (CSV): CDD81333E93FA10E591344FF0418DD88 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CDD81333E93FA10E591344FF0418DD88		
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2021 13:36:51 Ver sello	- 1/2 -	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

4. Motivación del valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio se ha de hacer constar que el componente primordial del precio del mismo lo componen los honorarios adscritos al trabajo de campo y gabinete necesario para la homologación de los senderos, tomando para el estudio y valoración del contrato como referencia el BAREMO DE HONORARIOS ORIENTATIVOS DE LOS INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA, actualizados en diferentes asambleas generales del colegio profesional, puesto que pese a no ser necesario para la elaboración de los trabajos un perfil profesional equivalente al de topógrafo, a fin de tener como referencia el precio de mercado de una medición lineal se ha optado por utilizar las bases de cálculo de dicho colegio en el documento supracitado.

Los precios se han actualizado con la variación del IPC desde febrero 2003 a febrero de 2021, lo que arroja un incremento del IPC para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del 26,2 %, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística.

5. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. Motivación de la tramitación por urgencia.

El presente contrato no se ha considerado tramitarlo por urgencia.

8. Motivación de la insuficiencia de medios.

Vista la complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo y la insuficiencia de medios personales cualificados por parte del Ayuntamiento, se determina la necesidad de recurrir a externalizar el servicio con una empresa del sector que este especializada con el objeto del contrato.

9. Motivación del plazo de ejecución.

De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la duración máxima de este contrato de servicios es de es de 14 (catorce) meses, prorrogable por 2 (dos) meses.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Emilio José Navarro Castanedo
(Firma electrónica)

Página 2 de 2

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-04-2021 12:57:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002050 Código Seguro de Verificación (CSV): CDD81333E93FA10E591344FF0418DD88 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/CDD81333E93FA10E591344FF0418DD88			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2021 13:36:51	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2021 13:36:58	